

ta y cuatro, interpuesto por doña Concepción Sastre Zurita, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— de siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que concedió marca número quinientos ocho mil ochocientos "Celestone" y contra la tácita desestimación de la reposición formulada, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9381 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 344/1974, promovido por «Igodá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 344/1974, interpuesto por «Igodá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Isorna Casal, que actúa en nombre y representación de «Igodá, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de diciembre de 1972, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el de la marca "Oxiglutam" número 560.853; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9382 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1974, promovido por «Cerámica Puig, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1974, interpuesto por «Cerámica Puig, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el motivo de nulidad alegado por la parte recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones administrativas desde el momento en que se produjo la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, incluido el acuerdo de dicho Organismo de doce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que concedía a la "Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.", el modelo de utilidad número ciento setenta mil quinientos ochenta y nueve, cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndolas al trámite expresado para que, una vez subsanada la omisión indicada del referido informe, se continúen con arreglo a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9383 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 419/1974, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 419/1974, interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, confirmada tácitamente en reposición, por la que se denegaba el de la marca número cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y dos, chupete que silba, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9384 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 644/1974, promovido por don Julio García Peri, contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 644/1975, interpuesto por don Julio García Peri, contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil en nombre de don Julio García Peri, contra resolución de uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), y contra la que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.